

de 18.747,98 millones de pesetas que se destinarán a la realización de las actuaciones previstas en los Programas Operativos aprobados y a los complementos y compensaciones de las retiradas según se dispone en el Reglamento (CE) 2.200/96.

La ayuda económica comunitaria, prevista para 1997, es de 9.373,99 millones de pesetas.

Según los datos aportados por la Comisión de la U.E., España puede recibir con cargo a este programa 50,2 millones de Ecus.

Se adjunta en la distribución de las ayudas por Comunidades Autónomas, en el cuadro n.º 35.

#### 1.14. Frutas y hortalizas transformadas

El análisis se realiza para aquellos productos que se pueden beneficiar de las ayudas a la producción en el marco de los Reglamentos de la U.E.

##### 1.14.1. Producción, consumo y precios

Mientras que la superficie dedicada a tomates para conserva experimenta un descenso del 1,2% respecto a 1996, la producción registra una caída del 21,8%. La superficie cosechada ha sido de

Cuadro 35

#### RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS AYUDAS A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS OPFH (1997)

CC.AA.	N.PO	VPC-OTAS. (*)	AYUDA-PTS
ANDALUCÍA	38	101.899.592.048	2.515.660.115
ARAGÓN	11	8.886.934.228	135.583.055
BALEARES	1	2.035.954.880	15.578.140
CANARIAS	23	27.274.367.190	950.488.465
CASTILLA-LEÓN	0	433.316.245	0
CATALUÑA	35	19.859.891.677	385.949.894
EXTREMADURA	8	10.948.391.061	161.293.264
LA RIOJA	3	1.261.670.898	45.008.669
MURCIA	22	19.003.981.825	518.954.945
NAVARRA	0	1.308.636.210	0
C. VALENCIANA	54	52.723.112.133	1.356.778.842
NACIONALES	62	106.032.595.191	3.288.695.812
OP SIN PROGRAMAS	0	20.623.406.481	0
<b>TOTAL</b>	<b>257</b>	<b>372.291.850.067</b>	<b>9.373.991.201</b>

(\*) VPC = Valor de la producción comercializada por las OPs.

21.100 Ha y el volumen de cosecha de 981.000 Tm.

En melocotón, la absorción de materia prima por la industria conservera aumenta un 32,9% respecto a 1996, influenciada en parte por la mayor producción de fruta y la menor competencia en los mercados internacionales de productos elaborados a base de melocotón y por la disminución de la producción en países competidores como Grecia e Italia.

La cosecha de peras con un nivel de producción superior al normal y la falta de una demanda adecuada en fresco, ha hecho que el consumo indus-

trial de peras Williams se haya visto favorecido por tercer año consecutivo, aumentando la materia prima transformada en un 22,9% en relación al año anterior.

Sobre la actividad industrial de frutas destinadas a pasificación, cabe resaltar su reducido nivel de producción. Las variaciones más significativas las presentan los higos secos y las ciruelas pasas de Ente con aumentos de producción del 42,2% y del 42,0% respectivamente, en relación a la campaña precedente. Las uvas pasas Moscatel, dada la buena aceptación para consumo directo en fresco, apenas experimentan cambios.

En cítricos y con excepción del limón, que ha aumentado su producción industrial en un 30,1%, el resto de especies influenciados por una importante reducción de cosecha, han experimentado fuertes descensos: 40,9% las satsumas, 24,6% las clementinas y 7,2% las naranjas.

Para determinar el precio mínimo a pagar al productor, se parte del precio establecido en la campaña precedente, ajustándolo según las variaciones del mismo producto destinado al consumo en fresco, teniéndose en cuenta, en su caso, además de la necesidad de garantizar el aprovisionamiento de las industrias, tanto el precio de la materia prima en países terceros, como el comercio exterior de la U.E.. Los precios mínimos para aquellos productos que tienen regulada la transformación se han mantenido constantes únicamente para los limones, las satsumas, las peras, las ciruelas y los higos; para el resto de los productos, dichos precios mínimos sufren correcciones a la baja (un 8,27% las clementinas, un 7,50% las naranjas y sin llegar al 2% los tomates y los melocotones). Estas variaciones han sido como consecuencia del análisis de los factores que intervienen en su determinación y, para los cítricos, también como resultado de la penalización aplicada al haber superado los niveles establecidos de sus respectivos estabilizadores.

### 1.14.2. Comercio exterior

Desde la integración de España en la U.E., las exportaciones de los distintos tipos de elaborados de tomate se han duplicado, como media, y también han evolucionado positivamente los envíos de melocotones y de peras Williams en almíbar. Los envíos a la U.E. de zumos naturales pasteurizados de naranjas están aumentando, manteniéndose la fuerte competencia con el sector de los concentrados, y los de zumos de limón mantienen su cuota de mercado.

En frutas pasificadas, las importaciones son tradicionales, pues vienen a satisfacer las necesidades de la demanda, sin que se originen perjuicios a la producción nacional, para la que existen establecidas garantías a través de los mecanismos de regulación de los mercados; no obstante, el sector de los higos secos viene sufriendo la fuerte competencia del higo turco.

Como resumen puede decirse que en este sector el saldo del comercio exterior de España es netamente

exportador, tanto con relación a la U.E. como con terceros países.

### 1.14.3. Gestión del mercado

La regulación del mercado de estos productos se fundamenta en el contrato de transformación, homologado por la correspondiente Orden Ministerial, mediante el cual recibe el productor al menos un precio mínimo y el transformador una ayuda por el producto elaborado que cumpla los requisitos mínimos de calidad.

La cuantía unitaria de las ayudas que se conceden a las industrias por el peso neto del producto transformado o, en el caso de los cítricos por la materia prima transformada, presenta variaciones de distinto signo, según los productos, pues en su determinación se tiene en cuenta la cuantía de la ayuda fijada para la campaña precedente, ajustada con la evolución del precio mínimo, la diferencia entre los costes de la materia prima en la Unión Europea y en los principales terceros países productores exportadores, así como la evolución del volumen de los intercambios exteriores y de sus precios. En todo caso, el coste resultante de la materia prima es el mismo para todos los transformadores de la U.E.

Para nuestros industriales las variaciones de las citadas ayudas referidas a pesetas, han sido de descensos generalizados para la mayoría de productos (el 9,41% en tomates, el 5,96% en melocotones, el 13,33% en peras, el 1,57% en ciruelas pasas, el 16,40% en higos secos, el 15,04% en naranjas y el 16,47% en clementinas); la de las satsumas se mantiene y la de los limones aumenta el 1,72%. En el caso de las uvas pasas Moscatel, la ayuda que se concede directamente al agricultor por la superficie de las plantaciones, y que ha sustituido a partir de la campaña 1994/95, tanto el precio mínimo como la ayuda a la producción de las uvas, ha tenido un incremento del 0,73% con respecto a la campaña precedente.

Excepto para los higos secos y las ciruelas pasas de Ente, los demás productos tienen establecido como estabilizador de la producción bien el umbral de garantía o bien el régimen de contingentes.

Los umbrales de garantía están fijados para el conjunto de los países de la U.E. En melocotones, peras Williams y Rocha y uvas pasas, el nivel fijado como umbral es constante de una campaña a

otra, mientras que en cítricos es variable, pues se obtiene como un porcentaje de la media de la producción destinada al consumo en fresco durante las cinco campañas precedentes, a la que se añade las cantidades entregadas a la transformación con derecho a ayuda en la última campaña.

En el supuesto de que las cantidades que se han beneficiado de ayuda, más las que se han destinado a retirada en el caso de los cítricos, superen dicho nivel de garantía, la cuantía de la ayuda de la campaña siguiente se reduce; esta reducción se aplicará al precio mínimo en el caso de los cítricos.

El régimen de contingentes aplicados en el tomate con destino a conserva limita a una cierta cantidad por grupos de elaborados y para cada uno de los países productores la concesión de las ayudas. Los contingentes fijados a España desde 1991 (expresados en toneladas de tomate fresco) de 550.000 para concentrado, 240.000 para pelado entero y 177.050 para otros productos, se modificaron para la campaña 1996/97; el Reglamento 1477/97 de la Comisión, teniendo en cuenta las producciones reales en cada uno de los tres grupos de elaborados, dispuso un ajuste entre cuotas sobrantes (pelado entero) y cuotas deficitarias (concentrado), con objeto de facilitar el paso a la nueva OCM aprobada en 1996. El resultado de las cuotas expresadas también en toneladas de tomate fresco, fueron: 615.419 para concentrado, 169.594 para pelado entero y 182.037 para otros productos.

Por la nueva Organización Común de Mercados, aplicada en la campaña 1997/98, se requiere la contratación en exclusiva con Organizaciones de Productores, aunque durante un período transitorio se permita, también, la contratación con agricultores individuales, en un máximo del 75% en la primera campaña, porcentaje que ira disminuyendo hasta llegar al 25% en el año 2.002. Los cupos que se mantienen por países y grupos de elaborados, se han ajustado en base a las producciones reales de una serie histórica.

A pesar de la supresión por la administración USA de las medidas de retorsión a los tomates pelados enteros, se siguen manteniendo las restituciones a la exportación con el fin de paliar las dificultades por las que atraviesa el sector debido a la retracción de la demanda.

El montante total percibido por las restituciones a la exportación de los productos hortofrutícolas transformados durante 1997, asciende a 551 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta las perturbaciones ocasionadas, en los mercados del champiñón y de los frutos rojos, por las importaciones originarias de países del Este, cuyos precios practicados se sitúan a un nivel inferior al de los productos similares obtenidos en la U.E., se mantienen las siguientes medidas:

- El régimen de precios mínimos para la importación de determinados frutos rojos (frambuesas y grosellas destinadas a la transformación y fresas, frambuesas y grosellas congeladas) originarias de Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia, Bulgaria, Rumanía y países bálticos, con implantación de gravámenes compensatorios, iguales a la diferencia entre el precio mínimo de importación fijado y el precio de importación, para aquellos productos que no lo respeten.
- La percepción de una tasa a la importación para aquellas cantidades que superen las 59.860 toneladas (peso escurrido) de setas de la especie *Agraricus* en conserva provisional (NC 07119040) y en conserva (NC 20031020 y 30), originarias de Polonia y de determinados países de Asia.

Por otra parte, se mantiene el régimen de precios mínimos a la importación de determinados productos transformados a base de cerezas, así como el régimen de contingentes para las importaciones de guindas y cerezas procedentes de la ex-Yugoslavia.

A partir de la campaña 1992/93 y durante un período máximo de 8 años, se establece un régimen específico de medidas para las frambuesas destinadas a la transformación. El programa se realiza a través de organizaciones de productores reconocidas.

#### 1.14.4. Ayudas

En los cuadros adjuntos se detallan por productos las ayudas comunitarias percibidas por las industrias españolas correspondientes a los años 1996 y 1997.

El descenso que ha tenido el importe total de estas ayudas, en torno al 14%, ha sido fundamentalmente motivado por la disminución de las cantidades industrializadas de cítricos y tomates.

Se adjuntan los cuadros relativos a los años 1996 y 1997, de:

- Precios mínimos al productor y cuantía unitaria de las ayudas.
- Fruto fresco industrializado en España.
- Fruto fresco industrializado con derecho a ayuda en España.
- Estabilizadores (contingentes para España y umbrales de garantía para la U.E.).
- Importe total de las ayudas percibidas por las industrias en España.

Cuadro 36

**PRODUCTOS SOMETIDOS A CONTINGENTE ESTABILIZADORES DE LA U.E. Ud.: Tm**

	Teórico desde 1993	Contingente ESPAÑA	
		1996	1997
Tomates para concentrado m.p.	550.000	615.419 (*)	664.056
Tomates para pelado entero m.p.	240.000	169.594 (*)	166.609
Tomates para otros productos m.p.	177.050	182.037 (*)	175.799
<b>TOTAL</b>	<b>967.050</b>	<b>967.050</b>	<b>1.006.464</b>

(\*) Modificados por el Reglamento 1.477/97, de la Comisión.

Cuadro 37

**PRODUCTOS CON UMBRALES DE GARANTÍA**

	Umbral de garantía CEE - 12	
	1996	1997
T Melocotones en almíbar y/o en zumo de fruta ... p.a.	582.000	582.000
Peras Williams y Rocha en almíbar y/o en zumo de fruta ... p.a.	102.805	102.805
Naranjas dulces ... m.p.	1.202.000 (*)	1.184.000 (*)
Mandarinas para zumo ... m.p.	36.300 (*)	36.900 (*)
Clementinas para zumo ... m.p.	128.600 (*)	134.200 (*)
Satsumas para gajos ... m.p.	176.800 (*)	174.300 (*)
Limonos para zumo ... m.p.	361.600 (*)	355.300
Uvas pasas ... s.p. (ha)	53.000	53.000
Ciruelas pasas de Ente	Sin límite	Sin límite
Higos secos y pasta de higos	Sin límite	Sin límite

Nota: m.p. = materia prima  
 p.a. = producto acabado  
 s.p. = superficie  
 (\*) = Incluye retiradas en fresco  
 Año 1997: Cítricos-campaña 1996/97  
 Resto productos-campaña 1997/98

**1.15. Flores**

Año importante para este sector, regulado por una OCM de talante liberal establecida en 1968 que contempla únicamente las siguientes medidas:

- Normas de calidad

- Intercambios: Se aplican los derechos del arancel aduanero común, no existiendo restricción cuantitativa o medida de efecto equivalente, aunque existen un gran número de Acuerdos con países terceros que suprimen o rebajan el tipo de arancel vigente en cada momento.